

┌

REGLAMENTO

UNICO

DE

PASES

Asociación Palmaence de Voleibol



El C.D. de la A.P.V. en ejercicio de sus funciones que le son propias, y en resguardo del capital deportivo de las afiliadas ha resuelto reglamentar los pases de la siguiente manera:

CAPITULO 1: DEFINICIONES – CLASIFICACIONES – AUTORIDADES.

“CONCEPTO DE JUGADOR”

1.- jugador es toda persona sin distinción de sexo o edad, que practica el voleibol conforme a las reglas del deporte y que se encuentra inscripto en la F.E.V.A. , a través de un club afiliado a esa entidad.

“AMBITO DE APLICACIÓN”

2.- El pase de jugadores de y hacia Instituciones afiliadas a la A.P.V. será regulado con carácter de obligatorio por el Reglamento único de pases de la F.E.V. y que será el instrumento legal que regule los mismos.

3.- Los pases Interfederativos o Internacionales se formalizarán de acuerdo con las disposiciones vigentes de la F.E.V. , F.E.V.A. y F.I.V.B.

“CLASIFICACION DE LOS PASES SEGÚN SU JURISDICCIÓN”

a).- PASES INTERNACIONALES: (de un país a otro) se regirán según las reglas de la F.I.V.B. y F.E.V.A.

b).- PASES INTERFEDERATIVOS: (de una provincia a otra) se regirán según las reglas de las F.E.V.A.

c).- PASES INTERASOCIATIVOS: (de una Asoc. a otra) se regirán según las reglas de la F.E.V.

d).- PASES INTERCLUBES: (clubes de una misma Asoc.) se regirán según las reglas de la A.P.V. y F.E.V.

“CLASIFICACION SEGÚN SU VIGENCIA”

a).- PASE DEFINITIVO: Es otorgado al jugador sin limitación de tiempo

b).- PASE TRANSITORIO: Es otorgado con la condición expresa de un tiempo automático de reintegro a la entidad de origen. No puede ser mayor a un año.

“AUTORIDADES DE APLICACIÓN “

6.- Son autoridades de aplicación:

a).- PASES INTERNACIONALES: de cualquier carácter la F.E.V.A.

b).- PASES INTERFEDERATIVOS: de cualquier carácter la F.E.V.A.

c).- PASES INTERASOCIACIONES O INTERCLUBES: de cualquier carácter la F.E.V.

CAPITULO 2: PASES – REGLAS y EXCEPCIONES

“NORMAS GENERALES “

7.- El jugador inscripto en un club afiliado a la A.P.V. que solicite pase de cualquier carácter, para iniciar la tramitación deberá contar indefectiblemente con la autorización previa del club en



Asociación Paranaense de Voleibol

Alte. Brown 131

Tel. 03434224081

C.P. 3100 - Paraná - Entre Ríos

<http://www.paranavoleibol.com.ar>

e-mail: apvvoley@hotmail.com

el que se encuentre registrado; a través de formulario correspondiente, salvo excepción prevista en el presente reglamento.

8.- El pase celebrado con un jugador menor de veintiún (21) años, deberá contar con el consentimiento escrito de por lo menos uno de los padres o tutores.

9.- El jugador que se encuentra registrado por un club, no podrá jugar por otro sin antes haber logrado la concesión del pase.

10.- Ningún jugador registrado en la A.P.V. podrá solicitar más de un (1) pase de cualquier carácter al año. A excepción de los realizados para las ligas nacionales.

11.- Cuando los padres de un jugador federado para un club, realizara la gestión de hacer uso del derecho de la patria potestad de su hijo, una vez obtenida la misma, no podrá ser inscripto por ningún club afiliado a la A.P.V. Solo podrá ser federado luego de 2 años calendarios transcurridos, desde su solicitud, caso contrario deberá abonar el pase del club de origen más el arancel correspondiente.

12.- El jugador no puede desistir de su pedido una vez registrado en la A.P.V.

“JUGADORES CON CONVENIO “

13.- Entre el jugador y su club, se podrá establecer por escrito las condiciones de su vinculación cuando sean estas de carácter deportivo o de otra índole. Estas condiciones de vinculación se denominan a los efectos de este reglamento como convenios.

14.- El convenio celebrado deberá registrarse en la F.E.V.

15.- El jugador que no establezca por escrito las condiciones de vinculación con su club, se denominara jugador sin convenio.

16.- Los convenios celebrados con jugadores menores, deberán contar con el consentimiento escrito de ambos padres o tutores. Las firmas de los padres o tutores de jugadores menores deberán ser certificados por autoridad competente.

“JUGADORES LIBRES “

17.- El jugador podrá registrarse en cualquier club sin necesidad de conformidad previa y por escrito de su club de origen cuando:

- a).- Se pacte de común acuerdo entre el jugador y el club en caso de jugadores con convenios.
- b).- Transcurridos dos (2) años calendario consecutivos sin actuar en partidos oficiales y/o sin pase vigente.
- c).- Cuando el club que lo tiene registrado no presentare equipo en la categoría que por su edad o actuación habitual correspondieran al jugador en los torneos de A.P.V y/o F.E.V.
- d).- Cuando el club que lo tiene registrado se desafiliara o no renovara su afiliación.
- e).- El jugador libre, de acuerdo con los artículos anteriores. Para poder ingresar a otro club deberá solicitar la “HABILITACION CORRESPONDIENTE“.



CAPITULO 3: RESPONSABILIDADES DEL JUGADOR

“RESPONSABILIDADES DEL JUGADOR”

18.- La responsabilidad de la solicitud de pase corre por cuenta exclusiva del jugador, quien completa una solicitud a tal fin, haciéndose pasible de las sanciones que la C.D. de la A.P.V determine por falsificación, omisión, adulteración o cualquier otra información que declare y no se ajusten a la realidad.

“PLAZO”

19.- El libro de registro de pases permanecerá abierto hasta la fecha que se establezca en la 1º reunión anual.

“SANCIONES”

20.- No se otorgarán ningún tipo de pase cuando el jugador solicitante se encuentre cumpliendo una sanción aplicada por su A.P.V., F.E.V o F.E.V.A., que haya sido previamente comunicada y echa suya por la F.E.V.A. de acuerdo a los antecedentes que se le hubiere remitido.

“ARANCELES”

21.- Para los pases interfederativos, la asamblea de la F.E.V.A. fijará anualmente los aranceles correspondientes

22.- para los pases interasociativos o interclubes la Asociación y la C. D. De La F.E.V. los fijarán anualmente.

CAPITULO 4 : PASES TEMPORARIOS

“REQUISITOS”

23.- El jugador federado que solicite PASE INTERFEDERATIVO o INTERASOCIATIVO TEMPORARIO, por el tiempo convenido de acuerdo a esta reglamentación, deberá presentar a la autoridad de aplicación, el formulario correspondiente, por quintuplicado, con la conformidad del club, y/o asociaciones que lo tiene registrado.

“DURACIÓN”

24.- Los pases temporarios tendrán una duración máxima de un (1) año, salvo que el torneo se encuentre pendiente, en cuyo caso se podrá solicitar una ampliación hasta finalizar el torneo en cuestión.

“PROHIBICIONES”

25.- El club que reciba a un jugador mediante pase temporario, no podrá convenir con éste condiciones de libertad de acción y/o prórroga del plazo estipulado.

26.- el club de ORIGEN puede reservarse el derecho de utilizar al jugador objeto de la transferencia temporaria para LIGA NACIONAL, para la competencia local, mientras dure la misma. **No pudiendo jugar dentro de las 48 horas anteriores o posteriores.**

27.- Ningún club podrá recibir por año más de dos (2) pases interfederativos



CAPITULO 5: DISPOSICIONES ESPECIALES

28.- Lista de protección para los clubes:

1- Las Entidades afiliadas tendrán derecho a presentar hasta la fecha estipulada por la Comisión Directiva, una lista de protección integrada por un máximo del 60%, del total de los jugadores de hasta 18 años cumplidos en el año en el cual se tomará en cuenta dicha lista, fichados por la Institución en cada rama, que hayan jugado el año anterior en los equipos de las categorías Sub 12, Sub-14, Sub-16, vencido dicho plazo, no se admitirá ninguna presentación y/o modificación de lista., y los jugadores incluidos no podrán gestionar "pase libre".

2- Los jugadores incluidos en la lista mencionada, abonarán por su Pase Definitivo, un arancel 50% mas al fijado para su respectiva categoría.

3- Las Instituciones podrán optar por:

- a) No presentar la referida nómina o hacerlo en menor proporción.
- b) Incluir jugadores de cualquiera de las categorías mencionadas en forma indistinta.
- c) Incluir jugadores que por haber estado afectados a la Selección Provincial o con pase temporario y no hayan jugado en el último año por su Club.
- d) En caso que el 60%, sea un número fraccionario, se redondeará en más.

29.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día de su aprobación en Asamblea de la A.P.V

30.- Todos los proyectos de modificaciones que pudieran surgir a de la puesta en vigencia de este reglamento, deberán ser aprobadas en la próxima asamblea general ordinaria.

31.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelto por la Mesa Ejecutiva de la A.P.V. de acuerdo al espíritu de las normas aplicativas presentes de la F. E. V. Y F. E. V. A.

A cargo de la Comisión de AFILIACIONES Y PASES de la A.P.V (.....
...) información por e-mail: apv_voley@hotmail.com

Asociación Paranaense de Voleibol